

Bogotá D.C., 29 de junio de 2020.

Señores.
Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Demanda ejecutiva de menor cuantía de JULIO HERNANDO RINCÓN CHAVARRIAGA contra YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ y MYRIAM PATRICIA ACOSTA NAVARRO. Rad. No. 11001400302220200067100 - APORTA LIQUIDACIÓN

LAURA CAMILA PÉREZ RINCÓN, identificada como aparece al finalizar mi rubrica, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderada de **JULIO HERNANDO RINCÓN CHAVARRIAGA**, identificados como se indica más adelante, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, me permito presentar ante su Despacho la presente liquidación de la deuda del proceso ejecutivo en contra de **YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ y MYRIAM PATRICIA ACOSTA NAVARRO**, identificados como se consigna de manera venidera y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que el 26 de marzo del año 2021, se otorgó sentencia condenatorio anticipada.

CAPITAL \$ 27.409.618

INTERESES MORATORIOS (23/10/2014 – 30/06/2021) \$ 29.820.010

HONORARIOS: 8'600.000

COSTAS: \$1'112.900,00

TOTAL LIQUIDACION: \$ 66'929.628

SON: \$ 66'929.628 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS)

En archivo adjunto se encuentra el detalle de la mencionada liquidación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LAURA CAMILA PÉREZ RINCÓN
Cédula de Ciudadanía 1.032.450.482 de la ciudad de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional 297.500 del Consejo Superior de la Judicatura.